

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA**

CLÁUSULA 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares, las Particulares Comunes y las presentes Condiciones Particulares el Asegurador se obliga a indemnizar por el Asegurado, en cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, en el territorio de la República, desarrolladas dentro o fuera del/los local/es especificado/s, para lo cual cuenta con la cantidad de dependientes que se enumeran en las mencionadas condiciones; todo ello en cuanto no se encuadre en las causales excluidas en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes.

CLÁUSULA 2 - Riesgos Excluidos

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:

-) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en las Condiciones Particulares.
-) Hechos privados.
-) Carteles y/o letreros y/o objetos afines.
-) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicio o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
-) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.
-) Transporte de bienes.
-) Carga y descarga de bienes fuera del local asegurado.
-) Guarda y/o depósito de vehículos.
-) Demoliciones – Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción – refacción de edificios.
-)

CLÁUSULA 3 - Inspecciones y Medidas de Seguridad

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el local o los locales en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad a ser implementadas bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización.

CLÁUSULA 4 - Declaraciones Referentes a Experiencia Siniestral Anterior

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior, emitida por la misma Compañía), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza, no recibió reclamación o demanda alguna en relación con los riesgos amparados por la presente.

CLÁUSULA 5 - Cargas Especiales

Es carga especial del Asegurado, cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes para el ejercicio de su actividad.